



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 – 2025 - MPS/A

Sandia, 05 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El oficio multiple n.° 0012-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT, el Informe N.° 1984-2025-MPS/SGIDUR/PPGH, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, con facultades para adoptar decisiones en el ámbito de la organización interna, administración de personal y ejecución de políticas públicas locales;

Que, el artículo 20.6 de la referida ley establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 6, 30 y 44 de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe emanar de órgano competente, estar debidamente motivado y fundado en norma expresa, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento y mérito; en ese sentido;

Que, mediante el informe N.° 1984-2025-MPS/SGIDUR/PPGH la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita se designe a un coordinador técnico quien se comunicara de forma permanente con el especialista asignado por el PNSR, y comunicarlo formalmente al Centro de Atención al Ciudadano respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 6, 20 y 43 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. Isau Lazo Huanca, con DNI. N.° 43194751, correo electrónico: Saulitolazohuanca@gmail.com y celular n.° 947330890, como COORDINADOR TECNICO, quien se comunicará de forma permanente con el especialista asignado por el PNSR y comunicarlo formalmente al Centro de Atención al Ciudadano respectivo departamento, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos asignados para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE LLAMANI, ARAPA, MORORIA CENTRAL, CAQUENE, HUAYLLABAMBA, PAJCHA, SAJHUATA, CHURINGA HUANCALUQUE Y YUCAYUCANI DE 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI: 2464988.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al servidor designado en el artículo precedente a ejercer sus actividades y funciones, en estricta sujeción a las normas legales vigentes, directivas u otros que corresponda, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes a la designación como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

coordinador técnico, aprobado en el artículo primero bajo responsabilidad; así como ejercer la debida supervisión de las actividades del servidor designado.

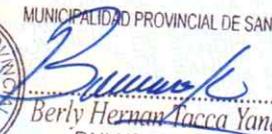
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al servidor designado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocchuanca Maquera
C.A.P. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

